



| | | | | |
|--|---|---|--|---------------------|
| PROVEEDOR: 2993 - GRUPO CORPORATIVO DALMUX SA DE CV | | FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. | | |
| | | ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553 | | |
| | | CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES | TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ | |
| REQUISICION No. 11-03-0007-22 | NO. CUADRO COMPARATIVO 11-03-0007-22 | PEDIDO NUM. PE-030011-5/2022 | FECHA DE ADJUDICACION 17/11/2022 | HOJA NUM. 2 DE 3 |

| | | | |
|-----------------------|---|--------|---------------|
| Dependencia | <u>SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA</u> | CLAVE | <u>11</u> |
| Unidad Administrativa | <u>UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO</u> | CLAVE | <u>03</u> |
| Partida Presupuestal | <u>MATERIAL DE LIMPIEZA</u> | CLAVE | <u>2161</u> |
| Proyecto | <u>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS</u> | NÚMERO | <u>110003</u> |

| RENGLÓN | MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|---------|---|--------|----------|-----------------|-------------|
| 18 | BOLSA NEGRA DE POLIETILENO JUMBO 120 CM X160 CM BOLSA NEGRA DE POLIETILENO JUMBO 120 CM X160 CM | KILO | 30 | \$ 60.00 | \$ 1,800.00 |
| 19 | PASTILLA DE CLORO DE 20 GRAMOS PASTILLA DE CLORO DE 20 GRAMOS | KILO | 4 | \$ 176.00 | \$ 704.00 |
| 20 | FIBRA VERDE DE 229 MM X 152 MM PROFESIONAL CAJA C/12 PIEZAS FIBRA VERDE DE 229 MM X 152 MM PROFESIONAL CAJA C/12 PIEZAS | CAJA | 2 | \$ 200.00 | \$ 400.00 |
| 21 | FRANELA ROLLO DE DE 25 MTS DE LARGO X 50CM DE ANCHO COLOR GRIS ROLLO DE FRANELA DE 25 MTS DE LARGO X 50CM DE ANCHO COLOR GRIS | ROLLO | 1 | \$ 350.00 | \$ 350.00 |
| 22 | GUANTE S DEL NO. 7, COLOR ROJO SATINADO GUANTES DEL NO. 7, COLOR ROJO SATINADO | PAR | 10 | \$ 25.00 | \$ 250.00 |
| 23 | GUANTE S DEL NO. 8, COLOR ROJO SATINADO GUANTES DEL NO. 8, COLOR ROJO SATINADO | PAR | 10 | \$ 25.00 | \$ 250.00 |
| 24 | GUANTE S DEL NO. 9, COLOR ROJO SATINADO GUANTES DEL NO. 9, COLOR ROJO SATINADO | PAR | 10 | \$ 25.00 | \$ 250.00 |
| 25 | ESCOBA DE PLASTICO TIPO ABANICO MEDIDA 1.20 CM ESCOBA DE PLASTICO TIPO ABANICO MEDIDA 1.20 CM | PIEZA | 25 | \$ 55.00 | \$ 1,375.00 |
| 26 | ESCOBA DE VINIL TIPO CEPILLO DE 35 CM DE ANCHO ESCOBA DE VINIL TIPO CEPILLO DE 35 CM DE ANCHO | PIEZA | 5 | \$ 48.00 | \$ 240.00 |
| 27 | RECOGEDOR DE LMINA 65 CM X 24 CM RECOGEDOR DE LMINA 65 CM X 24 CM | PIEZA | 4 | \$ 46.00 | \$ 184.00 |
| 28 | CUBETA FLEXIBLE #18 CAPACIDAD 15 LITROS ALTURA 29 CM Y BOCA 34 CM CUBETA FLEXIBLE #18 CAPACIDAD 15 LITROS ALTURA 29 CM Y BOCA 34 CM | PIEZA | 7 | \$ 83.00 | \$ 581.00 |
| 29 | DESTAPACAOS LQUIDO EN GEL DE 1 LITRO LA PIEZA DESTAPACAOS LQUIDO EN GEL DE 1 LITRO LA PIEZA | PIEZA | 10 | \$ 116.00 | \$ 1,160.00 |
| 30 | LIMPIADOR DESINFECTANTE EN GEL PARA INODORO DE 750 ML LIMPIADOR DESINFECTANTE EN GEL PARA INODORO DE 750 ML | PIEZA | 15 | \$ 99.00 | \$ 1,485.00 |
| 31 | ESCOBA DE VARA GRUESA CON PALO ESCOBA DE VARA GRUESA CON PALO | PIEZA | 97 | \$ 98.00 | \$ 9,506.00 |
| 32 | ESCOBILLN DE PLSTICO PARA W.C. C/BASE DE 36 CM COLOR INDEFINIDO ESCOBILLN DE PLSTICO PARA W.C. C/BASE DE 36 CM COLOR INDEFINIDO | PIEZA | 5 | \$ 38.00 | \$ 190.00 |
| 33 | LIMPIADOR EN POLVO BICLORO PIEZA DE 388 GR LIMPIADOR EN POLVO BICLORO PIEZA DE 388 GR | PIEZA | 14 | \$ 26.00 | \$ 364.00 |
| 34 | JABN CREMA PARA MANOS VARIOS AROMAS PIEZA CON 18 LITROS JABN CREMA PARA MANOS VARIOS AROMAS PIEZA CON 18 LITROS | PIEZA | 5 | \$ 480.00 | \$ 2,400.00 |
| 35 | JABN LQUIDO PARA TRASTES DE 1.5 LTS AROMA LIMN JABN LQUIDO PARA TRASTES DE 1.5 LTS AROMA LIMN | PIEZA | 7 | \$ 91.00 | \$ 637.00 |
| 36 | TOALLA DE MICROFIBRA MULTIUSOS 30 X 30 CM TOALLA DE MICROFIBRA MULTIUSOS 30 X 30 CM | PIEZA | 7 | \$ 26.00 | \$ 182.00 |

OBSERVACIONES:

| | | |
|--|---|---|
| ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS | Vo. Bo. ANGEL ALEMÁN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES | AUTORIZÓ EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS |
|--|---|---|

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Para efectos del presente se entenderá por "Convenciente" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración...

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a los candidatos presentados por los proponentes. "El Proveedor" por virtud de haberse inscrito...

1.2. Una vez realizado "El Proveedor" que cumpla con el plazo establecido, con una hora para la recepción del mismo para proveer los locales y 48 horas para proveer los bienes...

1.3. "El Proveedor" acepta el presente contrato de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato...

1.4. El Administrador del Contrato, esta facultado para emitir el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir tal procedimiento...

1.5. Este pedido no va dirigido a presionar autoridades, congresos u/o legislaturas.
1.6. La "Secretaría", "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto...

1.7. Cualquier modificación a estos términos y condiciones, deberá de realizarse por escrito, con la firma y sello de la "Secretaría" o "Dependencia"...

1.8. La "Secretaría", "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto al final de la entrega, deberá de iniciar el procedimiento de recepción, suscripción y terminación anticipada...

2-1. Cabe señalar que toda la información que se genera entre ambas partes de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otro tipo de información...

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y otorgada por "El Proveedor" a la Dirección...

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las dotaciones obreras establecidas en el artículo 71 del Reglamento...

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas...

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de los Bienes, por el precio y la cantidad especificada...

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido...

5.3. "El Proveedor" deberá de presentar la debida solvencia por el manejo y cuidado, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargadas de realizar el pago...

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado con los términos establecidos en los artículos 59, 99 y 100 de la Ley...

6-1. Ninguna de LAS PARTES podrá otorgar, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato...

7-1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de los Bienes en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas...

7-2. La "Secretaría", "Dependencia", deberá prestar apoyo en calidad de los Bienes, siendo que cambian con facilidad de solicitudes, teniendo como obligación "El Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata...

10- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN
10.1. El presente pedido establece como pena convencional por incumplimiento en la entrega de los Bienes...

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" hará de la "Secretaría" responsable de la entrega de los Bienes...

10.3. Son causas de rescisión:
a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los Bienes dentro del plazo señalado.
b) Cuando el "El Proveedor" incumpliere los plazos sin justificación alguna.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor" en el presente contrato...

11- DEL CANTONAMIENTO DE BIENES
11.1. Manifestar bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni cercano cercano con algún servidor público activo, que haya sido alguna instancia por causas penales...

12- DE LA FACTURACION
12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número, de cantidad y número de requisición...

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público...

RECIBI DE CONFORMIDAD
NOMBRE GRUPO CORPORATIVO DIALMIX S.A. DE C.V.
DOMICILIO LEGAL: CARRETERA FEDERAL ALPUJECA GRUJA SIN COL. CENTRO MAZATEPEC MORELOS C.P. 67830

FECHA 3 DE JUNIO 2022
DÍA 2 MES 1 AÑO 2 HORA 2

FRMUA OBSERVACIONES



| | | | | |
|--|---|---|--|---------------------|
| PROVEEDOR: 2993 - GRUPO CORPORATIVO DALMUX SA DE CV | | FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. | | |
| | | ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LAZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553 | | |
| | | CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES | TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ | |
| REQUISICION No. 11-03-0007-22 | NO. CUADRO COMPARATIVO 11-03-0007-22 | PEDIDO NUM. PE-030011-5/2022 | FECHA DE ADJUDICACION 17/11/2022 | HOJA NUM. 1 DE 3 |

| | | | |
|-----------------------|--|--------|--------|
| Dependencia | SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA | CLAVE | 11 |
| Unidad Administrativa | UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO | CLAVE | 03 |
| Partida Presupuestal | MATERIAL DE LIMPIEZA | CLAVE | 2161 |
| Proyecto | ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS | NÚMERO | 110003 |

| RENLÓN | MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|--------|---|--------|----------|-----------------|--------------|
| 1 | PAPEL HIGIENICO JUMBO CAJA CON 12 ROLLOS DE 250 M CADA UNO PAPEL HIGIENICO JUMBO CAJA CON 12 ROLLOS DE 250 M CADA UNO | CAJA | 47 | \$ 438.00 | \$ 20,586.00 |
| 2 | TOALLA INTERDOBLADA HOJA DOBLE COLOR BLANCO CAJA CON 20 FAJILLAS CON 100 TOALLAS C/U DE 24 CM X 21 CM TOALLA INTERDOBLADA HOJA DOBLE COLOR BLANCO CAJA CON 20 FAJILLAS CON 100 TOALLAS C/U DE 24 CM X 21 CM | CAJA | 34 | \$ 272.00 | \$ 9,248.00 |
| 3 | COLOR PORRON AL 6% CON 20 LT CLORO PORRON AL 6% CON 20 LT | PORRON | 20 | \$ 150.00 | \$ 3,000.00 |
| 4 | LIMPIADOR LIQUIDO PARA PISOS AROMA MAR FRESCO PORRON DE 20 LITROS LIMPIADOR LIQUIDO PARA PISOS AROMA MAR FRESCO PORRON DE 20 LITROS | PORRON | 20 | \$ 218.00 | \$ 4,360.00 |
| 5 | LIMPIADOR MULTILIAMPIADOR DESINFECTANTE AROMA A PINO DE 9 LITROS | PIEZA | 2 | \$ 271.00 | \$ 542.00 |
| 6 | LIMPIADOR LIQUIDO CON AMONIACO DE 1 LITRO LIMPIADOR LIQUIDO CON AMONIACO DE 1 LITRO | PIEZA | 22 | \$ 45.00 | \$ 990.00 |
| 7 | LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS Y SUPERFICIES DE 1 LITRO CON ATOMIZADOR LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS Y SUPERFICIES DE 1 LITRO CON ATOMIZADOR | PIEZA | 19 | \$ 42.00 | \$ 798.00 |
| 8 | LIMPIADOR DESENGRASANTE DE 1 LITRO CON ATOMIZADOR | PIEZA | 10 | \$ 48.00 | \$ 480.00 |
| 9 | AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL AROMA LAVANDA DE 400 ML AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL AROMA LAVANDA DE 400 ML | PIEZA | 10 | \$ 50.00 | \$ 500.00 |
| 10 | AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL AROMA MANZANA CANELA DE 400 ML AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL AROMA MANZANA CANELA DE 400 ML | PIEZA | 20 | \$ 59.00 | \$ 1,180.00 |
| 11 | DETERGENTE EN POLVO DE 1 KG DETERGENTE EN POLVO DE 1 KG | KILO | 70 | \$ 52.00 | \$ 3,640.00 |
| 12 | PASTILLA DESODORANTE DE BAO MEDIA LUNA CON AROMAS INDISTINTOS CAJA CON 50 PIEZAS DE 80 GR CADA UNA PASTILLA DESODORANTE DE BAO MEDIA LUNA CON AROMAS INDISTINTOS CAJA CON 50 PIEZAS DE 80 GR CADA UNA | CAJA | 5 | \$ 970.00 | \$ 4,850.00 |
| 13 | MECHUDO DE 500 GRS HILO DE PABLO MECHUDO DE 500 GRS HILO DE PABLO | PIEZA | 20 | \$ 67.00 | \$ 1,340.00 |
| 14 | TOALLA EN ROLLO SENCILLA COLOR BLANCA CAJA CON 6 PIEZAS DE 180 M X 19.5 CM CADA UNO TOALLA EN ROLLO SENCILLA COLOR BLANCA CAJA CON 6 PIEZAS DE 180 M X 19.5 CM CADA UNO | CAJA | 1 | \$ 510.00 | \$ 510.00 |
| 15 | BOLSA NEGRA DE POLIETILENO CHICA DE 55 CM X55 CM BOLSA NEGRA DE POLIETILENO CHICA DE 55 CM X55 CM | KILO | 10 | \$ 55.00 | \$ 550.00 |
| 16 | BOLSA NEGRA DE POLIETILENO MEDIANA 60 CM X 90 CM BOLSA NEGRA DE POLIETILENO MEDIANA 60 CM X 90 CM | KILO | 35 | \$ 55.00 | \$ 1,925.00 |
| 17 | BOLSA NEGRA DE POLIETILENO GRANDE 90 CM X 120 CM BOLSA NEGRA DE POLIETILENO GRANDE 90 CM X 120 CM | KILO | 35 | \$ 60.00 | \$ 2,100.00 |

OBSERVACIONES:

| | | |
|--|---|---|
| ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS | Vo. Bo. ANGEL ALEMÁN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES | AUTORIZO EPREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS |
|--|---|---|

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

Para efectos del presente se entenderá por "Dirección" o "Convocante" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Economía y Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la Secretaría o Dependencia de la Secretaría de Economía que vigilar el presente proceso, a fin de garantizar la transparencia y equidad en el proceso de adjudicación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que conoce y acepta las condiciones de adjudicación y de ejecución del presente contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que conoce y acepta las condiciones de adjudicación y de ejecución del presente contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

1.- DEL PREGO

1.1. Este prego se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. El Proveedor, por virtud del presente prego se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuyo descriptivo, cantidad y precio unitario se describen en el catálogo y documentos que forman el presente prego, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación de conformidad al Artículo 59 de la Ley.

1.2. Una vez notificado, El Proveedor, que cuenta con prego firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para poderlo modificar y 48 horas para proveerlos (bienes), en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, cuando en carta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con el artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. El Proveedor, acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la carta del presente prego, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente prego, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el Proveedor con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 párrafo primero de la Ley y el artículo 59 de la Ley.

1.5. Este prego no se vende si presenta irregularidades, incongruencias y/o alteraciones.

1.6. La Secretaría, o Dependencia, que emite los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con el establecido en la carta del presente prego.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con El Proveedor, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichos modificaciones no podrán recaer al 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, ítemes y/o volúmenes establecidos originalmente en el presente prego. El Proveedor, a través de prego unitario originalmente pactado.

1.9. La Secretaría, o Dependencia, a través de prego unitario originalmente pactado.

1.10. El Proveedor, deberá de presentar la factura sellada por el mismo y por conducto de la persona designada para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se lleve a cabo.

2.1.- Contienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que conlleva datos personales o cualquier otra información relacionada con sus especificaciones técnicas de los bienes, vendiéndolos para LAS PARTES, el carácter de reservado, salvo aquélla que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Pagar a cumplimiento del presente prego no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma, plaza y lugar establecido en el presente prego, mismo que será de conformidad con el señalado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada en el presente prego, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley.

3.3. Se pagará a El Proveedor, el concepto de los bienes entregados a cantidad estipulada en la carta del presente prego, originados por El Proveedor, a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente prego, o de la ampliación de este mismo.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de prego se entenderá que este comienza a partir de la recepción de los documentos enviados a la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicación del que derivan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SADO/SPAC/19/2021, a excepción de los procedimientos indicados en el oficio y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billede de Depósito
- Póliza de Seguro

Garantía que deberá ser otorgada a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, y otorgada por El Proveedor, a la Dirección al momento de la firma del presente prego o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2 Para el caso de que El Proveedor, garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el artículo 11 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del prego, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se actúe resolución definitiva por la autoridad competente de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I inciso C, del "Reglamento".

El pago del cumplimiento de la obligación de admitir prego a modificación de los términos originalmente pactados en el presente prego, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su denuncia a los beneficiarios de orden, ocasión y preferencia, y someterlo al procedimiento administrativo que regula el artículo 219 y 262 de la Ley de Instituciones de Crédito y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 59 de la Ley Federal de Instituciones de Crédito y Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Estado Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales federales o cargo de impuestos o en su caso la totalidad de aquéllas.

4.3 La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que El Proveedor, haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por la Dirección.

5. DEL ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. El Proveedor, al aceptar el presente prego se compromete a la entrega de cada uno de los Bienes, por el precio y la cantidad especificada, procesando en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de mandar vigencia cuando haya y cuando termine.

5.2. El Proveedor, deberá de entregar a favor de la Secretaría o Dependencia, los bienes detallados en el presente prego y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el presente prego, los bienes detallados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La cual deberá tener durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la Secretaría o Dependencia, en papel membretado y sellado por parte del Proveedor, firmada por el representante legal especializado con características de la garantía, su identidad y vigencia. Se turnará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Arzobispo General de Gobierno del Estado de México a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Delgado sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jalisco, México.

5.3. El Proveedor, deberá presentar la factura sellada por el mismo y por conducto de la persona designada para tal efecto, entregada a entera satisfacción de la Dirección Administrativa encargada de recibir el pago.

5.4. El Proveedor, que no cumpla con los términos y condiciones del presente prego podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 56 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando El Proveedor, no pueda cubrir los requisitos solicitados en la carta convocatoria, por caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente justificadas, siempre y cuando no haya sido causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la Secretaría o Dependencia, una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que el plazo solicitado se conceda y dentro de este no se surte el prego, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrá entregarse artículos diferentes o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pregos con la autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, (los bienes no podrán ser modificados una vez adjudicados por el prego de conformidad con el artículo 69 de la Ley).

6.- DE LA GSEION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de LAS PARTES podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a personas físicas o morales distintas de las originalmente indicadas, cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con lo anterior la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Sin embargo, esta autorización, los derechos de autor o otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, invariablemente se constituirán a favor del PODER EJECUTIVO.

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. El Proveedor, se obliga a la entrega de los Bienes, en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", emitirá pregos sobre la calidad de los Bienes, siendo que cuando con facultades de supervisión y control de los Bienes, adquiridos, pudiendo recibir aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación al Proveedor, reportar los bienes de manera inmediata.

7.3 Independientemente de las pruebas que realice la Secretaría o Dependencia, El Proveedor queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expresada por el fabricante de conformidad con el artículo 52.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente prego tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente prego, con la entrega de los Bienes, a entera satisfacción de la Secretaría, o Dependencia, de conformidad con el tiempo establecido en la carta del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con El Proveedor, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 61 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán recaer al veinte por ciento o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respectando, en su caso, originalmente pactado. Dicha modificación deberá de ser presentada en los casos de modificaciones por porcentaje de la vigencia, y deberá de remitirse copia debidamente certificada con toda su documentación, lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley.

En caso contrario la cantidad dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente prego establece como pena convencional por incumplimiento o incumplimiento de la entrega de los Bienes el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del prego, lo que será motivo para rescindir el presente prego.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo establecido en el presente prego, por parte de El Proveedor, facultará a la "Secretaría" o Dependencia y/o Administración del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el prego y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- Si El Proveedor, no cumple con la entrega de los Bienes dentro del plazo señalado.
- Cuando El Proveedor, incumpla los precios sin justificación alguna.
- Si El Proveedor, no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- Si El Proveedor, rescinde el contrato, como resciso sin forma total o parcial los derechos derivados del presente prego.
- Cuando el prego se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación, no cumplida o satisfecha en los términos establecidos en el presente prego, una vez determinadas la cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes afectados y de manera proporcional al 20% del monto del prego que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del prego establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente prego, la Secretaría o Dependencia, podrá modificar a El Proveedor, sin rescindir el contrato, para modificar, cambiando las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a El Proveedor, una sanción por comisión, equivalente a la pena convencional por atraso, misma que correspondará en el caso de que la entrega de los bienes hubiere concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicho monto al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de El Proveedor, no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la Secretaría o Dependencia podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, El Proveedor, deberá de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

Cuando incurran causas que afecten el interés general o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de los obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá iniciarse el cumplimiento de la medida proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por El Proveedor, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el prego que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que se otorga como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por El Proveedor, en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la Secretaría o Dependencia, la que se designe de conformidad con los poderes otorgados de información de cada una.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que pueda influir en el presente prego, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley.

11.2. Las partes acuerdan que se otorga como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por El Proveedor, en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la Secretaría o Dependencia, la que se designe de conformidad con los poderes otorgados de información de cada una.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del prego, mencionando claramente el número de prego y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado, y aquellos fiscales que menciona la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de México, con R.F.C. GEN/12061-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Amapa sin número, colonia Centro, C.P. 62700, Cuernavaca, México.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público, o al área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE GRUPO CORPORATIVO D.L.M.W.S.A DE C.V.
 DOMICILIO LEGAL: CARRETERA FEDERAL ALPUYUCA GRUITA SIN COL. CENTRO MAZATEPEC MORELOS C.P. 62830
 CARGO: GUDIS JESUS RODRIGUEZ NIETO REPRESENTANTE LEGAL
 R.F.C: GUD150616CE9
 IDENTIFICACION OFICIAL IFE 034122382578
 ESCRITURA NO. 193406 NOTARIO NO. 1981 DE LA CIUDAD DE CIUDAD DE MEXICO.
 FECHA 13 DE JUNIO 2022.

| DIAS | HRS | MIN | SEG | ANO | HORA |
|------|-----|-----|-----|-----|------|
| 2 | 2 | 1 | 1 | 22 | |

Observaciones



| | | | | |
|--|---|---|--|---------------------|
| PROVEEDOR: 2993 - GRUPO CORPORATIVO DALMUX SA DE CV | | FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. | | |
| | | ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN, CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LAZARO CARDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553 | | |
| | | CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES | TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ | |
| REQUISICION No. 11-03-0007-22 | NÓ. CUADRO COMPARATIVO 11-03-0007-22 | PEDIDO NUM. PE-030011-5/2022 | FECHA DE ADJUDICACION 17/11/2022 | HOJA NUM. 3 DE 3 |

| | | | |
|-----------------------|---|--------|---------------|
| Dependencia | <u>SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA</u> | CLAVE | <u>11</u> |
| Unidad Administrativa | <u>UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO</u> | CLAVE | <u>03</u> |
| Partida Presupuestal | <u>MATERIAL DE LIMPIEZA</u> | CLAVE | <u>2161</u> |
| Proyecto | <u>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS</u> | NÚMERO | <u>110003</u> |

| RENLÓN | MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|---------|---|--------|----------|-----------------|--------------|
| 37 | CEPILLO INDUSTRIAL PARA TALLAR, ESTILO PLANCHA DE 6" COLOR INDISTINTO INDISTINTO CEPILLO INDUSTRIAL PARA TALLAR, ESTILO PLANCHA DE 6" COLOR INDISTINTO | PIEZA | 15 | \$ 23.00 | \$ 345.00 |
| IMPORTE | | | | | \$ 79,252.00 |
| IVA | | | | | \$ 12,680.32 |
| TOTAL | | | | | \$ 91,932.32 |

OBSERVACIONES:

| | | |
|--|--|--|
| ELABORÓ | Vo. Bo. | AUTORIZÓ |
| ANGELICA ARACEL ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS | ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES | EREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS |

